



# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

### PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXVII

Aguascalientes, Ags., 29 de Septiembre de 2014

Núm. 39

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES  
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ÍNDICE  
Página 26

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>		
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Al 31 de Agosto 2014 (pesos sin centavos)	
ACREEDOR	SALDO	CAPITULO DEL GASTO
<b>DEUDA DIRECTA</b>	<b>2,282,736,898</b>	
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>2,282,736,898</b>	
Banco Mercantil del Norte S.A. 1_/_	2,146,477,017	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2_/_	11,476,475	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 3_/_	124,783,406	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 4_/_	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5_/_	0	Obra Pública
<b>DEUDA SIN AVAL</b>	<b>387,500,664</b>	
<b>MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>387,500,664</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	177,639,920	Obra Pública
Banco Banamex, S.A.	123,194,077	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	86,666,667	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE JESUS MARIA</b>	<b>0</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6_/_	0	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE TEPEZALA</b>	<b>0</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 7_/_	0	Obra Pública
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>2,670,237,561</b>	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

1\_/\_ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por \$2,153'200,000 para ser destinado a la consolidación o refinanciamiento de los créditos vigentes. Dicho crédito se ejerció en varias disposiciones, la primera se realizó el día 31 de Agosto del 2011 por un monto de \$1,926,038,100, la segunda el 15 de septiembre por la cantidad de \$191,347,343 y la tercera y última el 26 de septiembre por un monto de \$35,540,311, para liquidar los saldos insolutos de los créditos contratados con HSBC, Banorte, Interacciones, así como el crédito que el Instituto de Salud del Estado tenía con Banobras.

2\_/\_ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 27,000,000, de los cuales se dispuso \$22,642,000 el cual será, precisa y exclusivamente, para financiar, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

3\_/\_ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 292,000,000, de los cuales se dispuso \$283,797,000; su destino esta dirigido a el costo de inversiones publicas que se encuentren dentro de las establecidas en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y que recaigan dentro de los campos de atención de Banobras.

4\_/\_ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760.78 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

5\_/\_ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cúpon Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de abril por \$41'000,000 y la cuarta disposición el 19 de junio por \$57'900,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

6\_/\_ El Municipio de Jesús María, liquidó el crédito el pasado 31 de diciembre de 2013.

7\_/\_ El Municipio de Tepezalá, liquidó el crédito el pasado 31 de diciembre de 2013.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES**  
**Dirección General de Costos y Licitación de Obras**  
**Licitación Pública Estatal**

**Convocatoria: 017-14**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

**La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. en I. Miguel Ángel Romero Navarro, con cargo de Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes el día 25 de septiembre del 2014.**

*PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2014.*

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-049-14	\$ 1092	3/10/2014	6/10/2014 12:00 horas	6/10/2014 9:00 horas	15/10/2014 8:00–9:00 horas	16/10/2014 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Tepezalá		24/10/2014	90 días naturales	21/01/2015	\$ 1'600,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Tepezalá, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-050-14	\$ 1092	3/10/2014	6/10/2014 12:10 horas	6/10/2014 9:00 horas	15/10/2014 8:00–9:00 horas	16/10/2014 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Conclusión de la Casa de la Juventud en Aguascalientes, Oficinas Generales		24/10/2014	90 días naturales	21/01/2015	\$ 1'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-051-14	\$ 1092	3/10/2014	6/10/2014 12:20 horas	06/10/2014 9:00 horas	15/10/2014 8:00–9:00 horas	16/10/2014 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Conclusión de la Casa de la Juventud, Cubiertas en Aguascalientes, Concha Acústica y Obra Exterior	24/10/2014	90 días naturales	21/01/2015	\$ 2'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-052-14	\$ 1092	03/10/2014	6/10/2014 12:30 horas	6/10/2014 9:00 horas	15/10/2014 8:00–9:00 horas	16/10/2014 9:00 horas
Clave FSC(CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Ampliación de la Sala de Juicios Orales, Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes		24/10/2014	90 días naturales	21/01/2015	\$ 2'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: El Llano, Ags.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-053-14	\$ 1092	3/10/2014	6/10/2014 12:40 horas	6/10/2014 9:00 horas	15/10/2014 8:00–9:00 horas	16/10/2014 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Mejoramiento y/o Ampliación CERESO Aguascalientes Varonil		24/10/2014	60 días naturales	22/12/2014	\$ 1'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
31057004-054-14	\$ 1092	3/10/2014	6/10/2014 12:50 horas	6/10/2014 9:00 horas	15/10/2014 8:00–9:00 horas	16/10/2014 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Conclusión de la Casa de la Juventud, Instalaciones Generales y Obra Exterior		24/10/2014	90 días naturales	21/01/2015	\$ 1'200,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **3 de octubre de 2014**. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **6 de octubre de 2014**, a las 9:00 horas, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, colonia Bona Gens, código postal 20255. Aguascalientes, Ags. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**

- A. Los interesados podrán **inscribirse**, consultar las bases de la licitación en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, colonia Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: De lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas, viernes de 9:00 a 11:00 horas, después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: [www.aguascalientes.gob.mx/sicom](http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom).
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102, Colonia del Trabajo Alameda y Calle 57 Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20180. NOTA: Para pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, **primero se revisará la documentación solicitada y una vez aceptado se generará el documento de pago**. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- C. Las juntas de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día el **6 de octubre de 2014**, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, Colonia Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para las juntas de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**
- D. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros)**. La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **15 de octubre de 2014** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote. Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **16 de octubre de 2014** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote., Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para las licitaciones: **31057004-049-14, 31057004-050-14, 31057004-051-14, 31057004-052-14, 31057004-053-14 y 31057004-054-14** se otorgará un **anticipo del 50% (Cincuenta por ciento)**.
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículum de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a las que se licitan en magnitud y complejidad: Identificando a los que se encargaran de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas en obras de magnitud similar. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras similares en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación:** copias de contratos y actas de entrega recepción, datos de la contratante de obras terminadas similares a las que se licitan en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital Contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2013** para personas físicas y para personas morales respectivamente, así como presentar la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** emitida por la S.H.C.P. misma que deberá ser **vigente y positiva**. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.**
- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- J. Los Licitantes, por si solos o por asociados deberán estar previamente inscritos en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2014. Para poder inscribirse en la Licitación respectiva.

- K. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- L. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- M. Los recursos que aplican para las licitaciones **31057004-049-14, 31057004-050-14, 31057004-051-14, 31057004-052-14, 31057004-053-14 y 31057004-054-14**, provienen de **los Recursos Estatales**.
- N. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- O. Se podrán subcontratar partes de la obra previa autorización por la SICOM, **las cuales se deberán de manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t**.
- P. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Q. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- R. Esta Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- S. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C de esta convocatoria**. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- T. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, además de que **deberán pasar a la Dirección General de Costos y Licitación de Obras con el fin de que les sea revisado y autorizado el análisis de indirectos de oficina de la sociedad**.
- U. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 29 de septiembre de 2014.

**M. en I. Miguel Ángel Romero Navarro,**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Rúbrica.

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO**  
**Licitación Pública Estatal**

**Convocatoria: 004-14**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlista a continuación, a través del Instituto del Agua del Estado, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente:

**La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Guillermo Alejandro Saúl Rivera, con cargo de Director General del Estado el día 15 de septiembre del 2014.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LPE-901030992-005-14	\$ 115.00	6/10/2014	6/10/2014 12:00 horas	14/10/2014 8:00-9:00 horas	14/10/2014 10:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	Proyecto de Prueba Piloto para la Inyección Directa de Agua Tratada, al Acuífero del Valle de Aguascalientes, en la Cercanía de la PTAR Villas de Nta. Señora de la Asunción Mediante la Construcción de Pozos de Inyección , Tercer etapa, Ags.	27/10/2014	150 días naturales	25/03/2015	\$ 40'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: Aguascalientes, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **6 de octubre de 2014**.

- A. Los interesados podrán **inscribirse**, consultar las bases de la licitación en Calle 18 de Marzo No.98, Fracc. Las Hadas., C.P. 20140 Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: De lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas, y el viernes de 9:00 a 12:00 horas, después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB del Instituto: [www.aguascalientes.gob.mx/inagua](http://www.aguascalientes.gob.mx/inagua).
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: del Instituto del Agua del Estado en ubicadas en Calle 18 de Marzo no.98, Fracc. Las Hadas., C.P. 20140, Aguascalientes, Aguascalientes. NOTA: Para pagar las bases, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación del Instituto del Agua, **primero se revisará la documentación solicitada y una vez aceptado se generará el documento de pago**. El no hacerlo de esta forma será motivo **para no aceptar su propuesta**.
- C. La junta de aclaraciones y de modificaciones así como la visita se llevará a cabo el día el **6 de octubre de 2014**, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas del Instituto del Agua del Estado, en Calle 18 de Marzo No. 98, Fracc. Las Hadas., C.P. 20140, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia**.
- D. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación, (**Se recibirán propuestas entre 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas y sólo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros**). La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **14 de octubre de 2014 a las 9:01 am** y La apertura de propuestas económicas se desarrollará el mismo día **14 de octubre de 2014 a las 12:00 pm** en la sala de juntas del Instituto del Agua del Estado, sitio: en ubicadas en Calle 18 de Marzo número.98, Fracc. Las Hadas., C.P. 20140. Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para la licitación: **LPE-901030992-005-14** se otorgará un **anticipo del 50% (treinta por ciento)**.

- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la que se licita en magnitud y complejidad: Identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas en proyectos de magnitud similar de museos, estas personas deberán participar activamente en el desarrollo del proyecto, como asesores y coordinadores para el diseño del proyecto arquitectónico y de ingenierías estructurales y de instalaciones. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación:** copias de contratos y actas de entrega recepción, datos de la contratante y reporte fotográfico de obras terminadas similares a la que se licita en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital Contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2011** para personas físicas y morales respectivamente. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.**
- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- J. Los Licitantes, por si solos o por asociados deberán estar inscritos en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS Para poder inscribirse en la Licitación respectiva.
- K. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- L. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- M. Los recursos que aplican para la licitación **LPE-901030992-005-14** provienen de **los Recursos Estatales.**
- N. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- O. Se podrán subcontratar partes de la obra, **las cuales se deberán de manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t.**
- P. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Q. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- R. El Instituto podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- S. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C de esta convocatoria.** Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- T. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, además de que **deberán pasar a la Dirección General de Costos y Licitación de Obras con el fin de que les sea revisado y autorizado el análisis de indirectos de oficina de la sociedad.**
- U. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 29 de septiembre de 2014.

**Guillermo Alejandro Saúl Rivera,**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Rúbrica.

## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

## AVISO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

**Lic. Manuel Cortina Reynoso;** Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes; con fundamento en los artículos 115 fracciones IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como el artículo segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2014, a los ciudadanos del Municipio de Aguascalientes, hace saber que:

SE PRESENTA EL SEGUNDO INFORME DE ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN  
DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO  
2014

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público del Estado de Aguascalientes y con el fin de respetar el equilibrio presupuestal que debe existir entre los ingresos disponibles y el correspondiente presupuesto de egresos, así como ante diversas variaciones entre los ingresos previstos y los obtenidos durante el presente ejercicio fiscal, se presenta la actualización de los ingresos recibidos en términos del Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2014 en términos del artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Lo anterior conforme a las siguientes cantidades:

**Artículo 1º.** Los ingresos y beneficios que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º. de enero del 2014 al 31 de diciembre del año 2014, serán los provenientes de los conceptos en las cantidades estimadas que se enumeran a continuación:

<b>INGRESOS Y BENEFICIOS</b>			
<b>CONCEPTOS/CONTRIBUCIONES</b>	<b>1ER. ESTIMADO MODIFICADO 2014</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>2DO. ESTIMADO MODIFICADO 2014</b>
<b>A.- INGRESOS DE GESTIÓN</b>			
<b>I.- IMPUESTOS</b>	<b>\$ 326,000,000</b>	<b>\$ 15,000,000</b>	<b>\$ 341,000,000</b>
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>8,400,000</b>		<b>8,400,000</b>
1.- Sobre diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos	8,400,000		8,400,000
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>200,000,000</b>	<b>15,000,000</b>	<b>215,000,000</b>
1.- Impuesto a la propiedad raíz	200,000,000	15,000,000	215,000,000
<b>IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>100,000,000</b>		<b>100,000,000</b>
1.- Sobre adquisición de inmuebles	100,000,000		100,000,000
<b>ACCESORIOS</b>	<b>17,600,000</b>		<b>17,600,000</b>
1.- Multas	9,000,000		9,000,000
2.- Recargos	2,200,000		2,200,000
3.- Gastos de Cobranza	4,300,000		4,300,000
4.- Gastos de Ejecución	2,100,000		2,100,000
<b>II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>150,000</b>		<b>150,000</b>
1.- Contribuciones de mejoras por obras públicas	150,000		150,000
<b>III.- DERECHOS</b>	<b>390,100,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>391,100,000</b>
<b>DE DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>85,500,000</b>		<b>85,500,000</b>
1.- Por el empadronamiento, expedición o modificación de licencias y permisos para el funcionamiento de actividades comerciales, industriales y/o de servicios	67,000,000		67,000,000
2.- Por el uso y explotación de bienes del dominio público, así como de bienes afectos a los servicios públicos municipales	18,500,000		18,500,000

<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			
<b>TOTAL DE DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>\$ 301,450,000</b>	<b>\$ 1,000,000</b>	<b>\$ 302,450,000</b>
1.- Por los servicios prestados en materia de servicio público de estacionamientos y pensiones	4,400,000		4,400,000
2.- Por los servicios prestados en materia de desarrollo urbano	45,000,000	1,000,000	46,000,000
3.- Por los servicios en materia de limpia por concepto de transportación y traslado de residuos	1,800,000		1,800,000
4.- Por el uso del relleno sanitario, para confinamiento de residuos	13,500,000		13,500,000
5.- Por los servicios prestados por el Centro de control, Atención y Bienestar Animal	150,000		150,000
6.- Por los servicios prestados por el rastro municipal	12,350,000		12,350,000
7.- Por los servicios prestados en materia de panteones	7,300,000		7,300,000
8.- Por los servicios prestados en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable	750,000		750,000
9.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	24,500,000		24,500,000
10.- Por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Atención a Emergencias Pre-hospitalarias	600,000		600,000
11.- Por la concesión del servicio de agua potable y por el uso de la red de alcantarillado	68,000,000		68,000,000
12.- Por expedición de certificados, certificaciones, legalizaciones, constancias, actas y copias de documentos	2,500,000		2,500,000
13.- Por los servicios prestados de alumbrado público	113,000,000		113,000,000
14. Por las cuotas de recuperación por los servicios que preste el municipio	7,600,000		7,600,000
<b>ACCESORIOS</b>	<b>3,150,000</b>		<b>3,150,000</b>
1.- Multas	1,700,000		1,700,000
2.- Recargos	900,000		900,000
3.- Gastos de cobranza	300,000		300,000
4.- Gastos de ejecución	250,000		250,000
<b>IV.- PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>46,878,280</b>		<b>46,878,280</b>
<b>PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>8,878,280</b>		<b>8,878,280</b>
1.- Enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio privado pertenecientes al patrimonio municipal (saldo venta de Parian)	8,878,280		8,878,280
<b>OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>38,000,000</b>		<b>38,000,000</b>
1.- Otros productos	6,000,000		6,000,000
2.- Aportación Ayuda habitación	32,000,000		32,000,000
<b>V.- APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>193,969,114</b>	<b>2,097,097</b>	<b>196,066,211</b>
1.- Multas	31,300,000		31,300,000
2.- Indemnizaciones	2,000,000		2,000,000
3.- Aprovechamientos varios	10,500,000	2,097,097	12,597,097
<b>ACCESORIOS</b>	<b>5,550,000</b>		<b>5,550,000</b>
1.- Recargos	2,700,000		2,700,000
2.- Gastos de cobranza	2,500,000		2,500,000

3.- Gastos de ejecución	\$ 350,000		\$ 350,000
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>144,619,114</b>		<b>144,619,114</b>
1.- Resultado de Ejercicios Anteriores	119,621,029		119,621,029
2.- Resultado de Ejercicios Anteriores con compromiso	<b>24,998,085</b>		<b>24,998,085</b>
a) Saldo Fondo Productivo Municipal	1,418,276		1,418,276
c) Saldo Fondo Para Aguas.	397,631		397,631
d) Obras Bianuales 2013-2014	8,877,772		8,877,772
e) Fideicomiso Línea verde	14,278,672		14,278,672
f) Saldo bono Verde	25,734		25,734
<b>B.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
<b>VI.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	<b>1,998,437,426</b>	<b>\$ 10,261,007</b>	<b>2,008,698,433</b>
<b>1. Participaciones Federales</b>	<b>1,169,563,000</b>		<b>1,169,563,000</b>
a) Fondo general de participaciones	725,299,000		725,299,000
b) Fondo de fomento municipal	360,919,000		360,919,000
c) Impuesto especial sobre producción y servicios	9,671,000		9,671,000
d) Impuesto sobre automóviles nuevos	9,649,000		9,649,000
e) Tenencias	4,657,000		4,657,000
f) Fondo resarcitorio	168,000		168,000
g) Fondo de fiscalización	33,559,000		33,559,000
h) Impuesto Federal a la gasolina y diesel	25,599,000		25,599,000
i) Fondo especial para el fortalecimiento de la hacienda municipal	42,000		42,000
<b>2. Aportaciones Federales</b>	<b>506,678,278</b>		<b>506,678,278</b>
a) Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	92,718,040		92,718,040
b) Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios	413,960,238		413,960,238
<b>3. Convenios</b>	<b>322,196,148</b>	<b>10,261,007</b>	<b>332,457,155</b>
a)Subsidio para la Seguridad Municipal (Subsemun)	59,406,889		59,406,889
b) Programa de rescate de espacios públicos	10,000,000	-1,016,996	8,983,004
c) Programa de Apoyo para zonas marginadas dentro de la mancha urbana de pobreza (HABITAT)	17,000,000	9,728,003	26,728,003
d) Programa de Empleo Temporal (PET)	1,000,000		1,000,000
e) Comisión Nacional del Deporte (Conade) 2014	0		
f) Conaculta 2014	16,227,262		16,227,262
g) 3X1 para migrantes	2,400,000	- 1,450,000	950,000
h) Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado y rehabilitación de infraestructura para municipios (Fopedem)	3,500,000		3,500,000
i) Semarnat	0		
j) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias SEDESOL	7,600,000		7,600,000
k) FOREMOBA	400,000		400,000
l) PROLOGYCA (mercado)	23,005,788		23,005,788
m) PYME (microparque)	29,902,692		29,902,692
n)Subsidio para la Seguridad Municipal (Subsemun)	14,053,683		14,053,683
o) Ramo 23 Infraestructura Cultural	46,699,834		46,699,834
p) Ramo 23 Infraestructura Deportiva	34,000,000		34,000,000

q) Proyectos de Desarrollo Regional	\$ 50,000,000	\$ 10,000,000	\$ 60,000,000
r) Proyecto de vivienda digna (SEDATU)	7,000,000	- 7,000,000	0
<b>VII.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>2,000,000</b>		<b>2,000,000</b>
AYUDAS SOCIALES			
1.- Donativos a favor del Municipio	2,000,000		2,000,000
<b>VIII.- OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>15,000,000</b>		<b>15,000,000</b>
1.- Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	15,000,000		15,000,000
<b>IX.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 62,463,142</b>		<b>\$ 62,463,142</b>
1.- Endeudamiento interno (Programa de Financiamiento) hasta por	62,463,142		62,463,142
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,034,997,962</b>	<b>\$ 28,358,104</b>	<b>\$ 3,063,356,066</b>

Aguascalientes, Ags. a 11 de septiembre del 2014.

ATENTAMENTE:

**Lic. Manuel Cortina Reynoso,**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR DE GOBIERNO.

#### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

##### AVISO

#### A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA:

Que la **Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes**, a cargo del M. en Val. Ing. Cesar Enrique Peralta Plancarte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9º. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º y 3º del Código Municipal, en los que se establece la competencia territorial del Municipio de Aguascalientes; con las atribuciones que establece el artículo 112 fracciones IV y XXXIII del Código Municipal de Aguascalientes, en relación con el artículo 24 fracciones I y II del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes; con el objeto de dar cumplimiento a la publicidad que debe darse a los procesos de creación y/o de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano, conforme a lo dispuesto por el artículo 111 del Código invocado, informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación de una modificación a la **Zonificación Secundaria** (anexo gráfico del Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Aguascalientes 2030), que consiste en el **Cambio de uso de suelo de rehabilitación a uso de suelo habitacional popular o interés social Multifamiliar, en la Parcela 92 ubicada en el ejido el Zoyatal ya que se pretende considerar este predio como una de las**

**etapas del fraccionamiento Villa de las Norias, dicho terreno es propiedad de "UGASA DESARROLLOS" S.A. de C.V.** Publicándose este aviso con el objeto de que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada por el propietario ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de Aguascalientes, otorgándose un plazo de **treinta días naturales** posteriores a la publicación, para que presenten por escrito los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría, conforme a las disposiciones del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes citado.

Las audiencias públicas para formalizar este proceso, en el que podrán solicitar información respecto de la modificación propuesta y hacer sus planteamientos, tendrán verificativo en la Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, estas serán todos los miércoles de 10:00 a 12:00 hrs. a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO MUNICIPAL:

**M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte.**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

**COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO  
URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ  
MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

MARGARITA GALLEGOS SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículo 89 fracción II y demás relativos y aplicables del Código Municipal de San Francisco de los Romo, a los habitantes del Municipio de San Francisco de los Romo hace saber que le Honorable Ayuntamiento 2014-2016, tuvo a bien aprobar el Reglamento Interno del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural de San Francisco de los Romo, derivando lo siguiente:

INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO QUE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL SÍNDICO Y REGIDORES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, LA C. MARGARITA GALLEGOS SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, con fundamento en los dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 38 fracciones I, II y 93 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 49 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, y los numerales 1,3,14,15,16, fracción I, II, segundo párrafo fracción XIV, 22, 89 fracción I y 97 del Código Municipal de San Francisco de los Romo; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial es un organismo auxiliar en el ámbito de su competencia, de carácter honorario que realiza una labor fundamental para la toma de decisiones respecto a la planeación, desarrollo urbano, ordenamiento del territorio en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III, 26, 45, 46, 49 y 51 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, sus principales funciones son: asesorar, apoyar, proponer, planear, promover todo lo relativo a la ejecución y creación de obras y servicios urbanos, conservación, mejoramiento urbano, cambios de uso de suelo, subdivisiones, fusiones que no se encuentren previstas ó que por su naturaleza contravengan lo establecido dentro de los programas y esquemas de desarrollo urbano descritos en el artículo 81 del citado Código. Con la finalidad de proporcionar legalidad y certeza jurídica

a la integración, funcionamiento y facultades al Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial se expide el presente Reglamento Interno, con el objetivo de coordinar la participación ordenada dentro de la esfera de las atribuciones que le son otorgadas en el presente:

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1°.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, así como la participación de cada uno de los integrantes de acuerdo a lo señalado en los artículos 45, 46 y 51 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

Lo no previsto en el presente Reglamento se ajustará a las disposiciones establecidas en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal de San Francisco de los Romo, y las demás leyes federales, estatales, municipales y normas oficiales mexicanas de carácter obligatorio en materia de desarrollo urbano y vivienda.

**Artículo 2°.-** El Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial es un organismo técnico auxiliar de la autoridad municipal, cuyo objeto es asesorar, apoyar, proponer, planear y emitir un dictamen técnico-jurídico basado en estudios y en opinión de los integrantes del Comité, en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, para la planeación, fundación, conservación, mejoramiento urbano regulación de asentamientos humanos y de los centros de población, cambios de usos de suelo, fusiones, subdivisiones de superficies de 10,000m<sup>2</sup> en zonas rurales y de 5,000m<sup>2</sup> en zonas urbanas, así como todos los asuntos en materia de desarrollo urbano que no se encuentren previstos o que por su naturaleza contravengan lo establecido dentro de los instrumentos de planeación del territorio municipal descritos en el artículo 81 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

**Artículo 3°.-** El ámbito territorial de funcionamiento y ejecución del Comité es el área que comprende los límites del Municipio de San Francisco de los Romo, establecidos en el Decreto 185 aprobado por la quincuagésima séptima legislatura en sesión del día 5 de julio de 2001 de las declaratorias de los límites del Municipio.

**CAPÍTULO II**

**De las definiciones**

**Artículo 4°.-** Para la debida interpretación y aplicación de este ordenamiento se entenderá por:

*I. H. Ayuntamiento:* H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo;

*II. Comité:* El Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

*III. Dirección:* La Dirección de Desarrollo Urbano;

*IV. Presidente:* El Presidente del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

*V. Secretario Técnico:* El Secretario Técnico del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

*VI. Código Municipal:* El Código Municipal de San Francisco de los Romo;

*VII. Código:* Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes;

*VIII. Asentamiento Humano:* El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

*IX. Centros de Población:* Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para fundación de los mismos;

*X. Conurbación:* La continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población;

*XI. Conservación:* La acción tendiente a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;

*XII. Crecimiento:* La acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población;

*XIII. Desarrollo sustentable:* El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

*XIV. Desarrollo urbano:* El proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación urbana, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

*XV. Dictamen técnico:* Documento descriptivo que contiene elementos urbanos, ambientales, sociales y económicos que se relacionan entre sí, para su análisis, motivado por la implementación de un proyecto o programa de desarrollo urbano sustentable, con el fin de evitar, prever o mitigar un impacto ambiental, urbano o social que a su vez afecte la calidad de vida de la población y un desarrollo sustentable pleno;

*XVI. Fundación:* La acción de establecer un asentamiento humano;

*XVII. Manifestación de impacto urbano y/o rural:* Es el estudio técnico-jurídico de factibilidad para los usos de suelo urbano o rural, público, privado o ejidal, donde se manifiesta el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, porque se rebase las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar; porque se afecte el espacio urbano o el medio ambiente, la imagen o el paisaje urbano, o la estructura socioeconómica, o signifique un riesgo para la salud, el ambiente, la vida o los bienes de la comunidad, en el entorno que circunda al establecimiento de un lugar fijo, desarrollo o zona, para el desempeño de una actividad y las estrategias para mitigar o resolver tal impacto; asimismo deberá contener áreas de carga y descarga, población concurrente o la que se le vayan a prestar servicios, áreas de estacionamiento, lujos de circulación vial en la zona de influencia, así como proyecto de imagen urbana conforme a la zona de su ubicación;

*XVIII. Mejoramiento:* La acción tendiente a reordenar o renovar las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo o deterioro físico o funcionalmente;

*XIX. Proyectos especiales:* Son aquellos proyectos de planteamiento urbanístico que se desean desarrollar y que no se encuentran catalogados dentro del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, ni en el Código Municipal, pero dada la importancia de éstos, deben de ser considerados y aprobados en el Comité.

*XX. Coeficiente de ocupación del suelo (COS):* el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos.

*XXI. Coeficiente de utilización del suelo (CUS):* el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, lote o predio determinado, excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.

*XXII. Densidad de población:* es el número máximo de habitantes que conforme a la zonificación secundaria contenida en los programas y esquemas de desarrollo y ordenamiento territorial pueden residir en una superficie determinada;

*XXIII. Densificación inmobiliaria:* proceso planificado y controlado de incremento de la densidad de población, de construcción y de vivienda en una zona, área, lotes o predios ya urbanizados, urbanizables o baldíos de un centro de población, con el objeto de aprovechar la infraestructura, equipamiento urbano y los servicios existentes o que tienen factibilidad inmediata de conectarse a los mismos;

*XXIV. Fraccionador:* el solicitante de una autorización de fraccionamiento o relotificación de un terreno de su propiedad.

**XXV. Fraccionamiento:** la división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera del trazo de una o más vías públicas; así como de la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación adecuada de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación y el tipo de fraccionamiento previstos en este Código;

**XXVI. Fraccionamientos habitacionales urbanos:** son aquellos ubicados en las zonas urbanas o urbanizables dentro de los límites de un centro de población, determinados en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, cuyos lotes se aprovecharán predominantemente para vivienda.

**XXVII. Fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social:** son aquellos que por las condiciones especiales de la zona en que se ubicarán, por la limitada capacidad económica de quienes vayan a habitarlos y por la urgencia inmediata de resolver problemas de vivienda, pueden ser autorizados por la Comisión Estatal, con las obras mínimas de urbanización progresiva que ésta determine;

**XXVIII. Fraccionamientos especiales:** son aquellos ubicados dentro o fuera de los límites de los centros de población, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para: actividades comerciales o industriales, cementerios, recreación o beneficio de pequeños cultivos vegetales, plantas avícolas, granjas campestres o de pequeña ganadería o similares.

**XXIX. Índice de edificación habitacional:** la unidad de medida que sirva para conocer las viviendas o unidades privadas que pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.

**XXX. Infraestructura urbana:** los sistemas y redes de organización, distribución y movilidad de personas, bienes y servicios en los centros de población.

**XXXI. Restricciones de uso o destino del suelo:** las contempladas en las leyes y su reglamentación, así como en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorial aplicables en la Entidad, tales como; derechos de vía de carretera, ferrocarriles, líneas de alta tensión y combustible, apertura, prolongación y ampliación de vialidades; redes troncales de agua potable y alcantarillado; zonas federales de escurrimiento y cuerpos de aguas; niveles de aguas máximas ordinarias o extraordinarias: las que protejan el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; las que preserven, protejan y restauren el equilibrio ecológico, el ambiente, la traza y la imagen urbana, los requerimientos mínimos de estacionamientos de vehículos y de igual manera, las demás limitaciones de aprovechamiento o edificación de la misma naturaleza.

### CAPÍTULO TERCERO

#### De la integración del Comité

**Artículo 5°.-** El Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial es un organismo encargado de asesorar, apoyar, proponer, y

validar los instrumentos de planeación (programas y esquemas de desarrollo urbano) previstos en el artículo 81 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, las acciones vinculadas a proyectos territoriales, cambios de uso de suelo, subdivisiones, fusiones, que no se encuentren previstas ó que por su naturaleza contravengan lo establecido dentro de los programas y esquemas de desarrollo urbano vigentes para el municipio, así como representar los intereses de los particulares, cuando por el sistema de cooperación se tenga que coordinar su actividad con la de las autoridades estatales y municipales en todo lo relacionado a las obras y servicios urbanos.

**Artículo 6°.-** El Comité se integra de la siguiente manera:

A. Integrantes permanentes, quienes contarán con VOZ y VOTO:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II. Un secretario Técnico, que será el Director de Desarrollo Urbano;

III. Un representante de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial;

IV. Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal;

V. Un representante de cada una de las cámaras, colegios, asociaciones u organizaciones del sector privado y social, que a juicio del Presidente del Comité deban integrarse al mismo, en virtud que sus actividades incidan en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial del municipio;

**Artículo 7°.-** Instalar el Comité dentro de los primeros tres meses de iniciada la administración del Ayuntamiento.

En la primera sesión del Comité se darán a conocer los nombres de las personas que fungirán como titulares, así como los domicilios oficiales en los que se habrá de notificar las convocatorias a las sesiones del Comité.

**Artículo 8°.-** A petición de cualquiera de los miembros del Comité, este organismo podrá invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias Administrativas tanto estatales como federales, así como organismos descentralizados o privados, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencias, mismo que únicamente tendrán voz en los temas y exposiciones para los que fueron invitados, pero nunca tendrán voto en las decisiones que se tomen.

**Artículo 9°.-** Los Integrantes del Comité tendrán un cargo honorario, por lo cual no tendrán ninguna remuneración por el desempeño de dicho cargo.

Los Integrantes tendrán derecho a la libre expresión en un ambiente de respeto a sus compañeros y hacia los expositores, con intervenciones durante la sesión cuando se pida la palabra, centrandose el comentario en el tema correspondiente.

Para quien no guarde el orden y respeto debido durante la sesión, se le notificará de la falta realizada, y si reincide podrá ser expulsado de la sesión a petición de la mayoría de los miembros.

**Artículo 10.-** En la primera sesión del Comité cada representante deberá nombrar a un suplente con la experiencia curricular comprobada en materia de desarrollo urbano, el cual deberá presentar el escrito de designación junto con el currículum firmado por el representante y suplente, comprometiéndose a representar al titular en la sesiones que por causas extraordinarias no pueda presentarse.

Las ausencias del Presidente del Comité deberán de ser suplidas únicamente por el Secretario Técnico del mismo, quien asumirá las facultades que le asumen a dicho Presidente, y en su lugar fungirá entonces como Secretario Técnico el Jefe de Departamento de Planes y Programas de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.

Cuando se tenga más de tres inasistencias continuas o discontinuas de un miembro a las sesiones citadas durante un año, tendrá el carácter de abandono definitivo del puesto y en consecuencia se procederá a solicitar la sustitución del Integrante a la dependencia, entidad, organismo o instituciones correspondientes.

**Artículo 11.-** Dentro del Comité habrá un secretario de actas, que será designado y removido por el Secretario Técnico, siendo éste personal que labore en la Dirección de Desarrollo Urbano; el cual sólo tendrá voz y realizará las funciones descritas en el artículo 16.

#### CAPÍTULO IV

##### De las Atribuciones y funciones del Comité y sus Integrantes

**Artículo 12.-** El Comité:

I. Asesorar y apoyar al H. Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y vivienda, así como emitir opinión técnica respecto de los Programas y Esquemas de Desarrollo Urbano y del ordenamiento del territorio, establecidos en el artículo 81 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, en cuanto a su creación, evaluación y modificación en los términos de dicha disposición.

II. Evaluar, dictaminar y opinar sobre la procedencia de ejecutar obras de infraestructura y equipamiento urbano prioritario de los centros de población del Municipio;

III. Representar los intereses de la comunidad del Municipio, cuya cooperación es necesaria para la ejecución de acciones, obras o servicios de desarrollo urbano;

IV. Opinar sobre los estudios técnicos necesarios, además de evaluar sus expedientes de cada caso, para llevar a cabo obras municipales o intermunicipales, con la cooperación económica e los particulares;

V. Opinar sobre las bases de las convocatorias de concurso para la contratación de obras y servicios en los Municipios, que vayan a ser realizados bajo los sistemas de cooperación o imposición fiscal;

VI. Proponer los criterios y parámetros básicos para el desarrollo sustentable de los centros de población;

VII. Evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Municipio;

VIII. Emitir opinión técnica previamente validada para el cambio de usos de suelo, reservas territoriales y conservación de los centros de población en giros de alto impacto y riesgo, mismos que no se encuentren justificados dentro de los instrumentos de planeación vigentes, predios marcados en el Artículo 2º y 27 del presente reglamento.

IX. Emitir opinión en la cual permita, prohíba o condicione los cambio de uso de suelo, expedición de licencia, subdivisiones, alineamientos, permisos, entre otros trámites de ámbito urbano que sean expuestos ante el Comité referidos en el Artículo 12 inciso VIII;

X. Coordinar y solicitar ante la Comisión Estatal su opinión en los dictámenes, que por su relevancia e interés sean necesarios;

XI. Y demás que señale el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal y las demás leyes aplicables tanto estatales como federales en el ámbito de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 13.-** El Presidente:

I. Representar al Comité legalmente y los intereses de la población;

II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité;

III. Dar a conocer a los miembros del Comité el orden del día para cada sesión;

IV. Dirigir y moderar los debates de las sesiones del Comité;

V. Validar con su firma las actas de las sesiones del Comité, conjuntamente con el Secretario Técnico;

VI. Gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de los acuerdos del comité;

VII. Gestionar ante las autoridades estatales y municipales, la congruencia de los Programas de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal, conforme al Plan Estatal de Desarrollo Urbano;

VIII. Proponer e impulsar los acuerdos de coordinación institucionales y los convenios de concertación con los sectores social y privado, necesarios para la determinación y ejecución de acciones e inversiones para la atención de requerimientos en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento,

servicios urbanos, protección al patrimonio cultural, y los demás que resulten necesarios en el Municipio;

IX. Proponer los acuerdos de coordinación a celebrarse con los tres niveles de gobierno y las dependencias y entidades de la administración pública, necesarios para llevar a cabo la simplificación administrativa que se requiera para la ejecución de acciones e inversiones para el desarrollo urbano en el Municipio;

X. Proponer al Comité la integración de los Subcomités y grupos de trabajo para la atención de programas o proyectos específicos;

XI. Y demás que señale el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal y las demás leyes aplicables tanto estatales como federales en el ámbito de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 14.-** El Secretario Técnico:

I. Presidir las sesiones del comité en ausencia del presidente;

II. Coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo que sean creados por acuerdo del Comité;

III. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos emanados del Comité;

IV. Realizar dictámenes respecto de las acciones, obras y/o servicios que se programen o ejecuten en el Municipio, por dependencias de los tres niveles de gobierno, a efecto de verificar su congruencia con las estrategias, objetivos y metas de los programas y esquemas de desarrollo urbano vigentes, formulando las propuestas u observaciones que correspondan al pleno del Comité;

V. Realizar los trabajos de apoyo y asesoría técnica que se requieran para el eficaz cumplimiento de las funciones del Comité y de los objetivos de los programas y esquemas de desarrollo urbano vigentes;

VI. Analizar y dictaminar todos los planteamientos de orden técnico que deban someterse a la consideración del Comité;

VII. Evaluar y revisar periódicamente los Programas y Esquemas de Desarrollo Urbano del Municipio de San Francisco de los Romo, proponiendo los anteproyectos de modificación de dichos programas con base a las opiniones de las Cámaras, Colegios de Profesionistas y público en general;

VIII. Coordinar la realización de los estudios técnicos necesarios para que el Comité gestione y apoye ante las autoridades y entidades correspondientes, la congruencia de los Programas Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano;

IX. Dotar de la información necesaria a las dependencias de la administración pública, federal, estatal y a los municipios para cumplir con sus atribuciones;

X. Validar con su firma las actas de las sesiones del Comité conjuntamente con el Presidente;

XI. Difundir los acuerdos vistos en la sesión;

XII. Ya emitida la resolución u opinión de la sesión, se deberá generar el dictamen técnico de los asuntos tratados y resueltos, dándole validez a la opinión técnica emitida por el Comité;

XIII. Realizar un dictamen técnico de los asuntos vistos en la sesión del Comité y que por su naturaleza deban de presentarse ante el H. Cabildo para que sea aprobado por este último;

XIV. Nombrar al secretario de actas en la primera sesión, quien será personal de la Dirección de Desarrollo Urbano;

XV. Las demás que encomiende el Presidente y el Comité en sesión.

**Artículo 15.-** De los miembros del Comité establecidos en el Artículo 6° del presente reglamento:

I. Participar en las sesiones del Comité ya sea con voz y voto según lo establecido en el Artículo 6° del presente Reglamento;

II. Formular observaciones o propuestas fundamentadas respecto a los casos presentados;

III. Proponer y determinar la factibilidad y viabilidad técnica de acciones, obras y/o servicios, a efecto de que se contemplen en los programas de inversión de las dependencias que conforman el Comité y que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida del Municipio;

IV. Presentar las denuncias respecto a la incongruencia de cualquier acción, obra y/o servicio programado o ejecutado por las dependencias que conforman el Comité y que sean contrarias a las estrategias de los Programas y Esquemas de Desarrollo Urbano;

V. Vigilar en el ámbito de sus respectivas competencias que se lleven a cabo las medidas y acciones de control del desarrollo urbano que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes;

VI. Proponer modificaciones o adecuaciones a los instrumentos de planeación, programas y/o planes vigentes de desarrollo urbano;

VII. Solicitar al Presidente que convoque a sesión extraordinaria, cuando tenga algún asunto que consideren deba ser analizado por el Comité;

VIII. Firmar las actas de las sesiones del Comité; y

IX. Demás que señale el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal y las demás leyes aplicables tanto estatales como federales en el ámbito de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 16.-** El Secretario de actas:

I. Hacer llegar con 5 días hábiles de anticipación a los miembros del Comité las convocatorias, el orden

del día y el expediente que soporte los temas a tratar en la sesión;

II. Llevar registro de asistencia con nombre, firma, puesto, dependencia, por sesión del Comité;

III. Entregar a los miembros del Comité los expedientes técnicos de los puntos a tratar;

IV. Redactar el acta de la instalación del Comité, así como las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias señalando los puntos a tratar, acuerdos y resoluciones;

V. Llevar el archivo consecutivo de las actas de cada sesión así como asistir al Secretario Técnico, dotando de la información adecuada para cada sesión;

VI. Recabar los dictámenes técnicos y la información adecuada de los asuntos concluidos en la sesión para crear un archivo de cada tema que se aborde y presentárselo al Secretario Técnico;

VII. Elaborar las notificaciones y oficios de los dictámenes tomadas en la sesión en un tiempo no mayor a lo establecido en el artículo 36 del presente Reglamento, las cuales deberán ir firmadas por el Secretario Técnico;

VIII. En coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano encargados de la modificación, creación y elaboración de los programas de desarrollo urbano establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas con la finalidad de que los interesados presenten su propuesta por escrito;

IX. Responder en un término de 10 a 20 días hábiles, los planteamientos realizados por parte de los ciudadanos en las audiencias públicas respecto a los planteamientos de los programas y esquemas de desarrollo urbano, los cuales estarán en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo notificar al área ejecutora de los programas para que sea incluidos en los documentos respectivos;

X. Dar seguimiento al procedimiento de publicación de edictos para audiencia pública, cuando se pretenda la modificación al programa o esquema de desarrollo, conforme a las disposiciones que para tal procedimiento establezca el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes;

XI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones y a su vez de recabar los dictámenes técnicos y los acuerdos tomadas con la finalidad de entregárselos al presidente el cual las llevará al área correspondiente pasa su aprobación, ya sea el H. Cabildo o la Dirección de Desarrollo Urbano;

XII. Entregar una copia del acta a cada integrante que asistió a la sesión del Comité;

XIII. Notificar con anticipación a los miembros del Comité si se cancelará o se pospone la sesión del Comité;

XIV. Demás que señale el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal y las demás leyes aplicables tanto estatales como

federales en el ámbito de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 17.-** Los integrantes del Comité permanecerán en su cargo por un periodo de tres años en relación con los integrantes gubernamentales tanto municipales, estatales y federales, estos únicamente permanecerán en el tiempo que duren en su cargo.

## CAPÍTULO V

### De las Sesiones del Comité

**Artículo 18.-** El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán trimestralmente de acuerdo al calendario que se apruebe en la primera sesión después de su instalación. Las sesiones extraordinarias se harán cuando el Presidente estime que existan asuntos que requieran su pronta resolución, previa convocatoria que formule el Secretario Técnico con anticipación de 48 horas.

Cuando no exista asuntos para el Comité y se acerque la fecha de la sesión ordinaria, se notificará a los miembros de dicho Comité del hecho y se cancelará la sesión correspondiente al calendario.

**Artículo 19.-** Las convocatorias para sesión deberán ir firmadas por el Secretario Técnico del Comité, señalando la fecha y la hora prevista para la reunión, el lugar donde se celebrará, anexando el orden del día y un resumen ejecutivo de los asuntos a tratar, debiéndose notificar en los domicilios respectivos de sus miembros, diez días hábiles antes de la sesión.

**Artículo 20.-** Existirá quórum legal para poder votar lo establecido en el artículo 6° del presente Reglamento cuando asistan a la sesión el 50% más uno de los miembros permanentes y solamente para votar lo dispuesto por el artículo 38 del presente Reglamento se requerirá que asista un quórum legal de las dos terceras partes.

**Artículo 21.-** Cuando las sesiones no puedan celebrarse por falta de quórum, se señalarán nueva fecha y hora para que la misma tenga verificativo. En caso de ser la segunda convocatoria, para determinar lo previsto en el artículo 38 del presente, la sesión será válida aunque no cuente con más del 50% de los integrantes del Comité que tengan derecho a voto y se celebrará con los miembros presentes.

Cuando se cite a los miembros permanentes con la finalidad de votar respecto de algunos de los incisos del artículo 39 y no se haya tenido quórum legal mayor a dos terceras partes de los miembros, se volverá a convocar hasta que se cumpla con el quórum establecido, para que la votación tenga validez, por lo contrario la votación carecerá de validez, legalidad y legitimidad jurídica.

**Artículo 22.-** En el desarrollo de una sesión se observarán las siguientes disposiciones:

I. El Secretario Técnico abrirá la sesión solicitando al Secretario de Actas se sirva pasar la lista de asistencia;

II. El secretario de actas pasará lista, lo cual se podrá hacer oralmente nombrando a cada uno

de los miembros o de manera económica mediante anotación previa de los presentes en la relación respectiva;

III. En caso de estar presentes más del 50% más uno de los integrantes que cuentan con voto, el Secretario Técnico informará que existe quórum legal;

IV. El presidente declarará abiertos los trabajos de la sesión y someterá a la consideración de los presentes el orden del día y les solicitará su aprobación mediante votación económica;

V. Aprobado el orden del día, el Secretario Técnico procederá a dar lectura del acta de la sesión anterior. Esta lectura puede excusarse en caso de que se haya remitido con anterioridad copia de las mismas a los miembros del Comité, en cuyo caso únicamente se preguntará si existen observaciones a su contenido;

VI. Una vez desahogadas las observaciones o en caso de no presentarse, se procederá a votar de manera económica la aprobación de la citada acta.

VII. El presidente ordenará que se continúe con el desahogo de los asuntos incluidos en el orden del día, para lo cual el Secretario Técnico dará lectura a los estudios técnicos, por él formulados, siendo sometidos a debate, en caso de que exista algún interesado, éste esperará que el Secretario Técnico le autorice exponer su petición;

VIII. En los debates se observarán las siguientes normas:

- El Presidente instruirá al Secretario Técnico para que dé lectura al asunto y/o solicitud que corresponda según el orden del día, éste deberá contener una exposición clara y precisa del asunto, así como las consideraciones y motivos que se han tomado en cuenta para proponer la resolución;
- Una vez leído el estudio técnico el Presidente solicitará a los presentes que deseen intervenir, se sirvan, manifestando a efecto de que el Secretario los anote y dará el uso de la palabra a cada uno de ellos en el orden de rigor anotados;
- Las intervenciones deberán versar exclusivamente sobre el dictamen sujeto a discusión, cualquier asunto ajeno debe reservarse para Asuntos Generales;
- Los integrantes que no se inscribieron para hacer uso de la palabra, únicamente podrán intervenir para contestar alusiones que involucren a la dependencia u organización que representan o para formular aclaraciones sobre conceptos vertidos por quien en ese momento hace uso de la palabra;
- Los integrantes del Comité que estén haciendo uso de la palabra, sólo podrán ser interrumpidos cuando: se les soliciten aclaraciones, se excedan de 10 minutos en su exposición, profieran injurias, amenazas o realicen cualquier conducta que altere el orden a juicio del Presidente o de quien lo sustituya;

- En caso de que una intervención implique una propuesta de modificación a un aspecto en particular, se podrá someter a votación en el acto, siempre y cuando exista la justificación, en caso de ser aprobada, ésta deberá de plasmarse en el acta;

- Los participantes podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones en el análisis de un mismo dictamen. No se tomará en cuenta para estos efectos sus intervenciones para realizar alguna aclaración o ilustrar sobre algún tema de su conocimiento o competencia; y

- El Presidente podrá otorgar el uso de la palabra a servidores públicos de la Presidencia Municipal y demás dependencias u organismos participantes, aun cuando no formen parte del Comité a efecto de que rindan información sobre algún aspecto técnico o jurídico relacionado con el tema que se encuentra sujeto a discusión.

IX. Una vez agotado el análisis de un asunto se procederá a la votación del mismo, la cual se hará de manera económica, levantando la mano los que estén de acuerdo con la resolución asentada en el dictamen y sus modificaciones o adiciones previamente aprobadas;

X. El Secretario Técnico computará los votos e informará al Presidente sobre el resultado; Se podrá proponer y aprobar por el Comité que en determinado asunto se vote mediante el empleo de cédula, cuando se requiera guardar reserva acerca del sentido en que vota cada uno de sus integrantes;

XI. Una vez agotado el orden del día, quien presida la sesión declarará clausurados los trabajos correspondientes firmando cada integrante del Comité el acta de la sesión.

**Artículo 23.-** En cada sesión el Secretario de Actas levantará el acta correspondiente en la cual se sentará la decisión acordada sobre cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día y un resumen de los dictámenes analizados.

En dicha acta no será necesario incluir la relatoría de los debates de la sesión, sin embargo cualquiera de sus integrantes podrá solicitar que se asiente en ella sobre algún asunto analizado.

En este caso se requerirá la aprobación de la mayoría de los asistentes.

**Artículo 24.-** Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate. Las decisiones del Comité serán en cuatro sentidos:

- a. Autorizando la solicitud;
- b. Negando la solicitud;
- c. Condicionando la solicitud, es decir se señalará que existen irregularidades que se deben de prever y tomar en cuenta, debiendo el interesado de subsanarlas antes de la segunda sesión del Comité, en caso de realizar

un trámite ante otra dependencia y esta tarde más del tiempo establecido, se deberá de interponer un escrito dirigido al Comité, antes de la segunda sesión del Comité, explicando el trámite que está pendiente, así como el tiempo de probable respuesta, anexando el documento con sello de recibido, de la gestión que se encuentra pendiente;

- d. Que se analice la propuesta y/o solicitud por el área especializada en el tema y que se vuelva a presentar ante el Comité.

Las decisiones tomadas por el Comité en el sentido de autorizar o negar la solicitud, serán de carácter obligatorio para la Dirección de Desarrollo Urbano, para que éste emita su resolución.

## CAPÍTULO VI

### De las Presentaciones de Solicitudes ante el Comité

**Artículo 25.-** El derecho de acudir ante el Comité lo tiene cualquier persona física, moral, pública o privada, representante legal o interesado de un predio, que desee presentar sus proyectos, modificaciones propuestas y solicitudes ante éste, previa solicitud por escrito y acreditando los requisitos que señale el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y el presente Reglamento demás disposiciones jurídicas establecidas en el presente Reglamento, el cual deberá de presentarlas ante la Dirección de Desarrollo Urbano. Asimismo todas las solicitudes, licencias y permisos que considere la Dirección de Desarrollo Urbano que deban ser propuestas para su opinión ante el Comité.

Cabe señalar que las solicitudes de autorizaciones que se presenten ante el Comité, que no se apegan a lo establecido en el Presente Reglamento llevaran un procedimiento diferente según se establezca en la sesión que se presente y exponga el tema.

**Artículo 26.-** El servidor público encargado de revisar y dar trámite a la solicitud, verificará que se cumpla con los requisitos establecidos; concluido este, analizará la viabilidad para programar la fecha de reunión en el Comité, para que exponga su solicitud o bien se le señalará que el trámite lo puede realizar en ventanilla.

El interesado deberá entregar la documentación con los requisitos que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, ante la Dirección de Desarrollo Urbano, con la finalidad de que realice un resumen ejecutivo para que esté sea enviado a los integrantes del Comité previo a la sesión.

**Artículo 27.-** La exposición ante el Comité deberá de realizarse en presentación digital y reunir los requisitos marcados en los artículos 1223, 1224, 1480 fracción XII, 1482, 1484, 1486, 1487, 1907, y demás más relativos y aplicables del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y del

presente Reglamento, así como los establecidos en este artículo según sea el caso dependiendo la zona y la superficie del terreno:

Para solicitar permiso de cambio de uso de suelo y alineamiento se deberá de cumplir con los requisitos establecidos, dependiendo el supuesto en el que encuentre:

Para solicitar permiso de subdivisión y fusión en zona rural y urbana deberán de cumplir con los artículos 405, 406 y 407 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, presente Reglamento y los siguientes requisitos:

Cambios de uso de suelo en Zona Rural: Predios mayores a 5,000 metros cuadrados:

- Uso para Vivienda.
  - Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística, otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano;
  - Presentación del proyecto de zonificación y lotificación de la totalidad del predio;
  - Plano topográfico, georeferenciado en proyección UTM (Universal Transversal de Mercator) WGS 84;
  - Análisis rural del contexto inmediato con un radio de cobertura de 1500 metros a partir del perímetro del predio y deberá estar avalado por un especialista certificado en urbanismo o asentamientos humanos;
  - Manifiesto de impacto rural: manifestando el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, o porque se rebasen las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar, el cual deberá de contener: antecedentes, localización, bases jurídicas, estudio de los usos y costumbres de la zona, diagnóstico del medio físico natural, medio físico construido, aspectos demográficos, movilidad urbana, desarrollo económico, objetivos, estrategias, acciones y metas a realizar en el predio;
  - Propuesta de la cobertura de los núcleos de equipamiento para la población existente y la proyectada en el horizonte de crecimiento máximo del desarrollo conforme a lo establecido en los instrumentos de planeación vigentes que se tengan en el Municipio de San Francisco de los Romo;
  - Ubicación de fallas y grietas, líneas de alta tensión, cuerpos de agua y escurrimientos, perenes e intermitentes, donde se marquen las áreas de restricción vigentes, con un radio de cobertura de 1500 metros a partir del perímetro del predio;
  - Diagnóstico de impacto vial o propuesta de conectividad del predio, validado por las instancias estatales o federales según sea el caso de la vialidad a conectar;

- Dictamen de impacto ambiental emitido ya sea por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales o Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes dependiendo la obra o actividad que se desea realizar conforme a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental según sea el caso y la competencia. De no proceder el dictamen no podrá existir apelación en instancias estatales o municipales. En caso de existir recomendaciones, no se otorgará el cambio solicitado hasta comprobar el haber cumplido con las recomendaciones;
  - En el caso de los predios que estén dentro de áreas federales de cuerpos de agua y arroyos se deberá presentar la delimitación de NAME, (Nivel de aguas máximo extraordinario) y NAMO (Nivel de aguas máximo ordinario) avalada por la Comisión Nacional del Agua;
  - En caso de que la zona rural sea de origen ejidal, este deberá de tener los permisos correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Registro Agrario Nacional y la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial.
  - Uso Comercial, Industrial ó Servicios.
  - Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística, otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano;
  - Presentación del proyecto de zonificación y lotificación de la totalidad del predio.
  - Plano topográfico, georeferenciado en proyección UTM (Universal Transversal de Mercator) WGS 84;
  - Análisis rural del contexto inmediato con un radio de cobertura de 1,500 metros a partir del perímetro del predio;
  - Uso o destino actual y el propuesto del inmueble o inmuebles;
  - Manifiesto de impacto rural: manifestando el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, o porque se rebasen las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar, el cual deberá de contener: antecedentes, localización, bases jurídicas, estudio de los usos y costumbres de la zona, diagnóstico del medio físico natural, medio físico construido, aspectos demográficos, movilidad urbana, desarrollo económico, objetivos, estrategias, acciones y metas a realizar en el predio;
  - Propuesta de la cobertura de los núcleos de equipamiento para la población existente y la proyectada en el horizonte de crecimiento máximo del desarrollo conforme a lo establecido en los instrumentos de planeación vigentes que se tengan en el Municipio de San Francisco de los Romo;
  - Ubicación de fallas y grietas, líneas de alta tensión, cuerpos de agua y escurrimientos, perenes e intermitentes, donde se marquen las áreas de restricción vigentes, con un radio de cobertura de 1500 metros a partir del perímetro del predio;
  - Diagnóstico de impacto vial o propuesta de conectividad del predio, validado por las instancias estatales o federales según sea el caso de la vialidad a conectar;
  - Dictamen de impacto ambiental emitido ya sea por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales o Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes dependiendo la obra o actividad que se desea realizar conforme a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental según sea el caso y la competencia, de no proceder el dictamen no podrá existir apelación en instancias estatales o municipales. En caso de existir recomendaciones, no se otorgará el cambio solicitado hasta comprobar el haber cumplido con las recomendaciones;
  - En el caso de los predios que estén dentro de áreas federales de cuerpos de agua y arroyos se deberá presentar la delimitación de NAME, (Nivel de aguas máximo extraordinario) y NAMO (Nivel de aguas máximo ordinario) avalada por la Comisión Nacional del Agua;
  - Dictamen técnico basado los Instrumentos de Planeación vigentes para el Municipio de San Francisco de los Romo, emitido por La Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con el área de Ecología del H. Ayuntamiento, siempre y cuando implique el cambio de uso de suelo o modifique de manera sustancial las condiciones actuales del contexto inmediato, que resuelvan las condiciones de vialidad, estacionamiento, áreas verdes, áreas de maniobras, densidad de población, servicios públicos, impacto vial y urbano;
  - En caso de que la zona rural sea de origen ejidal, este deberá de tener los permisos correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Registro Agrario Nacional y la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial.
- Cambios de uso de suelo en **Zona Urbana:** Predios mayores a 2,500 metros cuadrados o giros que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de San Francisco de los Romo determine:
- Uso para Comercial, Industrial o Servicios.
  - Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

- Presentación del proyecto de zonificación y lotificación de la totalidad del predio;
- Plano topográfico, georeferenciado en proyección UTM (Universal Transversal de Mercator) WGS 84;
- Análisis urbano del contexto inmediato con un radio de cobertura de 1500 metros a partir del perímetro del predio y deberá estar avalado por un especialista certificado en urbanismo o asentamientos humanos;
- Manifiesto de impacto urbano: manifestando el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, porque se rebasa las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar el cual deberá de contener: antecedentes, localización, bases jurídicas, estudio de los usos y costumbres de la zona, diagnóstico del medio físico natural, medio físico construido, aspectos demográficos, movilidad urbana, desarrollo económico, objetivos, estrategias, acciones y metas a realizar en el predio;
- Propuesta de la cobertura de los núcleos de equipamiento para la población existente y la proyectada en el horizonte de crecimiento máximo del desarrollo conforme a lo establecido en la estructura del sistema normativo de equipamiento emitida por la Secretaría de Desarrollo Social;
- Ubicación de fallas y grietas, líneas de alta tensión, cuerpos de agua y escurrimientos, perenes e intermitentes, donde se marquen las áreas de restricción vigentes, con un radio de cobertura de 1500 metros a partir del perímetro del predio;
- Diagnóstico de impacto vial o propuesta de conectividad del predio, validado por las instancias estatales o federales según sea el caso de la vialidad a conectar;
- Dictamen de impacto ambiental emitido ya sea por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales o Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes dependiendo la obra o actividad que se desea realizar conforme a lo establecido en el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental según sea el caso y la competencia, de no proceder el dictamen no podrá existir apelación en instancias estatales o municipales. En caso de existir recomendaciones, no se otorgará el cambio solicitado hasta comprobar el haber cumplido con las recomendaciones;
- En el caso de los predios que estén dentro de áreas federales de cuerpos de agua y arroyos se deberá presentar la delimitación de NAME, (Nivel de aguas máximo extraordinario) y NAMO (Nivel de aguas máximo ordinario) avalada por la Comisión Nacional del Agua;
- Dictamen técnico basado los Instrumentos de Planeación vigentes para el Municipio de San Francisco de los Romo, emitido por La Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con el área de Ecología del H. Ayuntamiento, siempre y cuando implique el cambio de uso de suelo o modifique de manera sustancial las condiciones actuales del contexto inmediato, que resuelvan las condiciones de vialidad, estacionamiento, áreas verdes, áreas de maniobras, densidad de población, servicios públicos, impacto vial y urbano;
- Uso para Vivienda.
- Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- Presentación del proyecto de zonificación y lotificación de la totalidad del predio;
- Plano topográfico, georeferenciado en proyección UTM (Universal Transversal de Mercator) WGS 84;
- Análisis urbano del contexto inmediato con un radio de cobertura de 1500 metros a partir del perímetro del predio y deberá estar avalado por un especialista certificado en urbanismo o asentamientos humanos;
- Manifiesto de impacto urbano: manifestando el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, porque se rebasa las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar el cual deberá de contener: antecedentes, localización, bases jurídicas, estudio de los usos y costumbres de la zona, diagnóstico del medio físico natural, medio físico construido, aspectos demográficos, movilidad urbana, desarrollo económico, objetivos, estrategias, acciones y metas a realizar en el predio;
- Ubicación de fallas y grietas, líneas de alta tensión, cuerpos de agua y escurrimientos, perenes e intermitentes, donde se marquen las áreas de restricción vigentes, con un radio de cobertura de 1500 metros a partir del perímetro del predio;
- Diagnóstico de impacto vial o propuesta de conectividad del predio, validado por las instancias estatales o federales según sea el caso de la vialidad a conectar;
- Dictamen de impacto ambiental emitido ya sea por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales o Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes dependiendo la obra o actividad que se desea realizar conforme a lo establecido en el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del

Impacto Ambiental según sea el caso y la competencia, de no proceder el dictamen no podrá existir apelación en instancias estatales o municipales. En caso de existir recomendaciones, no se otorgará el cambio solicitado hasta comprobar el haber cumplido con las recomendaciones;

- En el caso de los predios que estén dentro de áreas federales de cuerpos de agua y arroyos se deberá presentar la delimitación de NAME, (Nivel de aguas máximo extraordinario) y NAMO (Nivel de aguas máximo ordinario) avalada por la Comisión Nacional del Agua;
- Dictamen técnico basado los Instrumentos de Planeación vigentes para el Municipio de San Francisco de los Romo, emitido por La Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con el área de Ecología del H. Ayuntamiento, siempre y cuando implique el cambio de uso de suelo o modifique de manera sustancial las condiciones actuales del contexto inmediato, que resuelvan las condiciones de vialidad, estacionamiento, áreas verdes, áreas de maniobras, densidad de población, servicios públicos, impacto vial y urbano;

Para solicitar permiso **subdivisión y fusión** en zona rural predios mayores a **10,000 m<sup>2</sup>**:

- Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- Presentación del proyecto de zonificación y lotificación de la totalidad del predio;
- Plano topográfico, georeferenciado en proyección UTM (Universal Transversal de Mercator) WGS 84;
- Análisis urbano del contexto inmediato con un radio de cobertura de 1500 metros a partir del perímetro del predio y deberá estar avalado por un especialista certificado en urbanismo o asentamientos humanos;
- Manifiesto de impacto rural: manifestando el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, o porque se rebasen las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar, el cual deberá de contener: antecedentes, localización, bases jurídicas, estudio de los usos y costumbres de la zona, diagnóstico del medio físico natural, medio físico construido, aspectos demográficos, movilidad urbana, desarrollo económico, objetivos, estrategias, acciones y metas a realizar en el predio;
- Diagnóstico de impacto vial o propuesta de conectividad del predio, validado por la las instancias estatales o federales según sea el caso de la vialidad a conectar;
- Dictamen de impacto ambiental emitido ya sea por la Secretaría del Medio Ambiente y

Recursos Naturales o Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes dependiendo la obra o actividad que se desea realizar conforme a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental según sea el caso y la competencia, de no proceder el dictamen no podrá existir apelación en instancias estatales o municipales. En caso de existir recomendaciones, no se otorgará el cambio solicitado hasta comprobar el haber cumplido con las recomendaciones;

- En caso de que la zona rural sea de origen ejidal, este deberá de tener los permisos correspondientes ante la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Registro Agrario Nacional y la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial.
- Acreditar que existe factibilidad para la accesibilidad de infraestructura de servicios públicos.

Para solicitar permiso **subdivisión y fusión** en zona urbana predios mayores a **1,000 m<sup>2</sup>**:

- Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- Presentación del proyecto de zonificación y lotificación de la totalidad del predio;
- Plano topográfico, georeferenciado en proyección UTM (Universal Transversal de Mercator) WGS 84;
- Análisis urbano del contexto inmediato con un radio de cobertura de 1500 metros a partir del perímetro del predio y deberá estar avalado por un especialista certificado en urbanismo o asentamientos humanos;
- Manifiesto de impacto urbano: manifestando el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, porque se rebasen las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar el cual deberá de contener: antecedentes, localización, bases jurídicas, estudio de los usos y costumbres de la zona, diagnóstico del medio físico natural, medio físico construido, aspectos demográficos, movilidad urbana, desarrollo económico, objetivos, estrategias, acciones y metas a realizar en el predio;
- Ubicación de fallas y grietas, líneas de alta tensión, cuerpos de agua y escurrimientos, perenes e intermitentes, donde se marquen las áreas de restricción vigentes, con un radio de cobertura de 1500 metros a partir del perímetro del predio;
- Diagnóstico de impacto vial o propuesta de conectividad del predio, validado por la las instancias estatales o federales según sea el caso de la vialidad a conectar;

- Dictamen de impacto ambiental emitido ya sea por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales o Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes dependiendo la obra o actividad que se desea realizar conforme a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental según sea el caso y la competencia, de no proceder el dictamen no podrá existir apelación en instancias estatales o municipales. En caso de existir recomendaciones, no se otorgará el cambio solicitado hasta comprobar el haber cumplido con las recomendaciones;
- Propuesta de la cobertura de los núcleos de equipamiento para la población existente y la proyectada en el horizonte de crecimiento máximo del desarrollo conforme a lo establecido en la estructura del sistema normativo de equipamiento emitida por la Secretaría de Desarrollo Social;
- Acreditar que existe factibilidad para la accesibilidad de infraestructura de servicios públicos.
- En el caso de los predios que estén dentro de áreas federales de cuerpos de agua y arroyos se deberá presentar la delimitación de NAME, (Nivel de aguas máximo extraordinario) y NAMO (Nivel de aguas máximo ordinario) avalada por la Comisión Nacional del Agua;
- Dictamen técnico basado los Instrumentos de Planeación vigentes para el Municipio de San Francisco de los Romo, emitido por La Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con el área de Ecología del H. Ayuntamiento, siempre y cuando implique el cambio de uso de suelo o modifique de manera sustancial las condiciones actuales del contexto inmediato, que resuelvan las condiciones de vialidad, estacionamiento, áreas verdes, áreas de maniobras, densidad de población, servicios públicos, impacto vial y urbano;

**Artículo 28.-** Cuando se solicita por un particular o por una dependencia Federal, Estatal o Municipal cambiar o modificar.- Un uso de suelo de un área de conservación a tipo habitacional popular.

I.- Un uso de suelo de un área de conservación a tipo habitacional popular, medio, residencial, campestre, tipo industrial, granjas de explotación agropecuaria, comercial y servicios.

II.- Un uso de suelo de un área habitacional tipo residencial a habitacional tipo popular.

III.- Eliminar o cambiar a menor jerarquía las vialidades primarias.

IV.- Aumentar la densidad de población y de viviendas, COS y CUS sin justificación técnica.

Se necesitará que exista un mínimo de quórum de las dos terceras partes de los integrantes permanentes y que todos emitan voto.

**Artículo 29.-** El tiempo de exposición máxima por solicitante será de 20 minutos y 15 minutos para preguntas y respuestas. Una vez concluido el tiempo que le otorgó el Comité, deberá abandonar la sede, en el entendido que la respuesta de su asunto expuesto, le será notificada personalmente, en los siguientes 20 días hábiles después de la Sesión del Comité en lo considerado en el Artículo 27 del presente Reglamento.

**Artículo 30.-** En caso de que el interesado se presente ante el Comité con la finalidad de que se le otorgue el permiso correspondiente de hacer cambio de uso de suelo en áreas naturales protegidas, de reserva territorial o de conservación con la finalidad de hacer un desarrollo habitacional, éste será negado en caso de que se compruebe que el predio fue manipulado para terminar con el ecosistema con la finalidad de hacer cambio de uso de suelo, conforme a lo argumentado en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en el artículo 46 en relación con el artículo 98, el propietario deberá de realizar acciones de restauración, preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas. Si el solicitante desea hacer cambio de uso de suelo de zonas que presentan vegetación nativa característica de zonas semiárida y áridas deberá de solicitar su autorización en materia de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentando la manifestación de impacto ambiental, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° inciso O, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, una vez otorgado el permiso podrá solicitar audiencia en el Comité donde el interesado expondrá el asunto, el cual se estudiará y analizará; el solicitante deberá de identificar, describir y evaluar los impactos ambientales y las medidas preventivas, así como la descripción de la obra o actividad a desarrollar vinculado con el Programa o Plan de Desarrollo Urbano Vigente.

**Artículo 31.-** Se requiere la previa autorización de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado para la realización de las obras o actividades que puedan causar deterioro ambiental, las que pretendan realizarse dentro o fuera de los límites de los centros de población, así como aquéllas que se ubiquen dentro de áreas naturales protegidas de competencia estatal o municipal, zonas y parques industriales donde no se realicen actividades altamente riesgosas, incluidas las plantas agro-industriales estatales, fraccionamientos habitacionales, centrales de abasto y demás que marque la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

**Artículo 32.-** El Comité valorando los argumentos expuestos, determinará si el asunto debe analizarse, en atención a las especificaciones que contenga el proyecto en tales circunstancias se le notificará personalmente al interesado la fecha y hora de la próxima sesión, en la cual deberá de presentar los estudios técnicos, así como una opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, cuando

se solicite el cambio de uso de suelo que presenten o modifique de manera sustancial las condiciones actuales del contexto inmediato, que resuelvan las condiciones de vialidad, estacionamiento, áreas verdes, áreas de maniobras, densidad de población, impacto vial y urbano.

Se valorará y tomará en cuenta las observaciones y la opinión técnica que emita la Dirección de Desarrollo Urbano, para otorgar cambios de uso de suelo, siempre y cuando no afecte de manera sustancial lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano contemplados en el artículo 81 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

**Artículo 33.-** Cuando el Comité emita su decisión, el Secretario Técnico elaborará el proyecto de dictamen final, el cual deberá de estar firmado por los integrantes del Comité, después se turnará al área jurídica del H. Ayuntamiento para dar los fundamentos legales y validación jurídica a la decisión tomada por el Comité; una vez analizada por el jurídico, éste lo remitirá a la Dirección de Desarrollo Urbano con la finalidad de dar el visto bueno, firmándolo para posteriormente notificarlo al interesado.

**Artículo 34.-** En caso de que la autoridad no emita su dictamen en dicho término, o transcurrido el mismo no se hubiere notificado, el interesado podrá considerar que su solicitud se resolvió negativamente, quedando a salvo sus derechos para interponer el medio de defensa que en derecho proceda, en cualquier tiempo posterior a dicho plazo mientras no se emita dictamen o bien en contra del dictamen emitido por el Comité.

## CAPÍTULO VII

### Programas de Desarrollo Urbano Municipal

**Artículo 35.-** La Dirección de Desarrollo Urbano elaborará los programas básicos y derivados de Desarrollo Urbano del Municipio estipulados en el Artículo 81 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y éstos será remitido al Comité con la finalidad de que emita su opinión técnica al respeto.

**Artículo 36.-** En la sesión donde se presente el o los programas básicos y derivados de desarrollo urbano del Municipio, se analizarán los diferentes puntos de vista, determinando conforme a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, 20 días hábiles posteriores para presentar por escrito opinión y propuestas técnicas viables al respecto, en caso de no emitir ninguna propuesta técnica justificable y opinión se entenderá que los programas presentados no tienen inconveniente en que sean aprobados por la autoridad correspondiente, en caso de contar con observaciones la Dirección de Desarrollo Urbano las analizará y vera la viabilidad y factibilidad de incorporar o no, notificando personalmente la determinación de éste, conforme a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

**Artículo 37.-** Con la finalidad de dar validez y transparencia el Comité en coordinación con la dependencia que interviene en el proceso de gestión, conforme a lo establecido en los artículos 111, 113, 114, 115 y 117 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, pondrán a disposición del público en general el proyecto del programa, con el objeto de que cualquier ciudadano pueda plantear sugerencias u objeciones.

**Artículo 38.-** Todo Programa de Desarrollo Urbano deberá de pasar por la opinión del Comité y la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, una vez analizados y aprobados por ambos, se remitirá al H. Ayuntamiento para que en sesión de cabildo sean aprobados.

## CAPÍTULO VIII

### Responsabilidad Penal

**Artículo 39.-** Conforme a lo establecido en el Código Penal para el Estado de Aguascalientes, se advierte a los integrantes del Comité que en materia de desarrollo urbano existen hechos que constituyen un delito como los son:

I.- El causar un perjuicio público por sí o por interpósita persona al fraccionar, enajenar o comprometerse a enajenar, la propiedad, la posesión o cualquier derecho sobre un lote de terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones, sin el previo permiso de las autoridades competentes, o cuando existiendo éste no se hayan satisfecho los requisitos en tal permiso señalados;

II.- Facilitar la ocupación de lotes, rústicos o urbanos, sin haberse regularizado o realizado los trámites necesarios para la debida prestación de los servicios públicos, a cargo de las autoridades administrativas o municipales correspondientes;

III.- Realizar, directamente o por medio de un tercero, obras de urbanización o edificación de fraccionamientos, condominios o desarrollos especiales, sin respetar las restricciones establecidas en la constancia de compatibilidad urbanística, cuando:

- a) Estén ubicadas en discontinuidades geológicas, márgenes de ríos o arroyos, zonas de restricción de líneas de alta tensión de energía eléctrica, oleoductos o poliductos, o bien, zonas inundables, de deslaves o derrumbes;
- b) Generen inestabilidad en laderas, zonas de pozos, cavernas, minas, o de derechos de vía de carreteras o ferrocarril; o
- c) Estén ubicadas en zonas bajo la influencia de depósitos de residuos peligrosos, confinamiento de desechos industriales o rellenos sanitarios; y

IV.- Las demás señaladas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código Penal para el Estado de Aguascalientes, el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y el Código Municipal de San Francisco de los Romo.

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO		Pág.
SECRETARÍA DE FINANZAS		
Situación de la deuda pública estatal al 31 de agosto de 2014.....		2
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES		
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria 017-14.....		3
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO		
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria 004/14.....		7
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES		
Aviso relativo al segundo informe de adecuación y actualización de los ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2014.....		9
Cambio de uso de suelo de rehabilitación a uso de suelo habitacional popular o interés social Multifamiliar, en la Parcela 92 ubicada en el ejido El Zoyatal ya que se pretende considerar este predio como una de las etapas del Fraccionamiento Villa de las Norias, dicho terreno es propiedad de "UGASA DESARROLLOS" S.A. de C.V. ....		12
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		
Reglamento Interno del Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. ....		13

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 673.00; número suelto \$ 34.00; atrasado \$ 39.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 561.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 787.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.